

## DIARIO DE

## BARCELONA,

Del jueves 23 de

febrero de 1837.

*Santa Margarita de Cortona y San Sireno.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia del Palao : de 10 á una por la mañana y de 3¼ á las 6 de la tarde.

*Vigilia.*

Sale el Sol á las 6 horas y 35 minutos, y se pone á las 5 y 25.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
23	7 mañana.	8	5 33 p.	1. 2 O. N. O. semicub.
id.	2 tarde.	10	5 33	2 E. S. E. sereno.
id.	10 noche.	9	5 33	2 O. S. O. nubes.

*Servicio de la plaza del 23 de febrero de 1837.*

Cefe de dia, el capitán graduado de teniente coronel y comandante de veteranos D. Josef Vives. — Plaza. Primer regimiento de Artillería, Provinciales, compañías de veteranos y batallones de Milicia nacional. — Rondas y contrarondas, 14.º batallón de Milicia nacional. — Hospital y provisiones, el capitán graduado y teniente retirado D. Antonio Navarro. — Teatro, 14.º batallón de Milicia nacional. — Petruillas, los batallones y escuadron de lanceros de Milicia nacional.

*Señores Ayudantes de servicio.*

Excmo. Sr. Capitan General. D. José Trenchs. — Plaza, D. Manuel Caballero. — Sr. Gobernador. D. Manuel Burgos. — Imaginaria D. Juan Villanueva. — El mayor, Nicolas Denis.

## CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

*Estado Mayor. — Seccion Segunda.*

El Gobernador de Cardona con fecha 6 del actual dijo al Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado lo siguiente :

Excmo. Sr. — A las 8 de la mañana del dia de ayer se presentó en las inmediaciones de esta plaza el cabecilla Tristany con su faccion compuesta de 800 infantes y 35 caballos; luego conoció que su objeto seria atacar el torreón de estas salinas, y por esto dispuse en el momento que las alturas de la Piedad fuesen ocupadas por la Milicia nacional de esta villa; no me en-

gué en mi concepto, pues á las 10 de la misma mañana tuvo la facción colocada una pieza de artillería de cañon en un barranco, cubierto de este castillo y á tiro corto del espresado torreón; á las diez y media rompieron el fuego con la citada pieza que no cesó hasta anochecer á pesar de ser correspondido por la fusilería así del torreón como de las alturas ocupadas por esta Milicia nacional; los tiros del predicho cañon fueron regularmente dirigidos, y causaron mucho daño al fuerte, por lo que y atendido el modo con que fue construido me fue preciso mandar allá buena porcion de sacos y dos albañiles, tanto para enmendar aquel daño como para precaver otros; esta óperacion era de bastante riesgo y la emprendió al oscurecer el teniente de granaderos del 13.º batallon de Milicia nacional de Barcelona Don Francisco Vila con treinta hombres de dicha Milicia, bajo la proteccion de la de esta villa, colocado segun llevo indicado, se ejecutó en medio de un horroroso fuego, y regresó el citado oficial con su gente sin mas desgracia que la de un bagagero gravemente herido. En este estado siendo ya de noche, y mediante la clase de terreno dispusieron los facciosos la traslacion de su cañon, y lo colocaron á tiro de pistola del torreón, repitieron los tiros á las once de la noche hasta las tres de esta madrugada y fueron tambien contestados por la fusilería y granadas de mano que les causó dos artilleros muertos, cabiéndome el sentimiento de deplorar la pérdida del subteniente de la Milicia Nacional de Barcelona D. Estevan Llatas, el cual lleno de entusiasmo y animando á sus compañeros, una bala de cañon le partió la cabeza á la una de esta noche pasada, siendo el único muerto durante el ataque, y seis los contusos de las ruinas, y tengo la satisfaccion de poner al superior conocimiento de V. E. que la Milicia Nacional de Barcelona y la de esta Villa, no menos que la artillería que no ha cesado de dirigirse en cuanto ha sido posible contra los grupos rebeldes, se han comportado segun mis deseos; y el comandante de aquella Milicia D. José Santa Maria, con parte de los individuos de su mando se halla actualmente en el torreón para ponerlo otra vez en estado de recibir á los enemigos si intentan repetir su osadia. — Ayer noche se presentó en esta plaza escapado de los facciosos, el sargento de Zamora José Vinagre, quien habia visto seis muertos de los enemigos, sin contar los dichos artilleros, y ocho gravemente heridos; hoy han comparecido tambien el subteniente D. Iginio Gilera, y el sargento 1.º Alberto Vicente ambos del propio cuerpo. — El cabecilla Cristany muy ufano con su pieza de artillería, en tanto pensaba destruir el torreón, y hacerse dueño de las Salinas, como que habia circulado sus avisos á los pueblos de esta comarca para que ayer mismo viniesen á comprar sal, y en efecto se presentaron mas de 500 acémilas segun parte que he recibido; pero como el citado cabecilla nada puede cuando encuentra una decidida resistencia, ha retirado al amanecer de este dia con direccion á sus madrigueras de Ardebol y demas de aquellas inmediaciones.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 22 de febrero de 1837. — Juan de Beccar.

---

ESPAÑA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Real orden.*

Excmo. Sr.: Entre los graves males que la nacion deplora como conse-

cuencias de la sangrienta lucha promovida por los eternos enemigos de su prosperidad, descuella indudablemente el contrabando, que es uno de los mas desastrosos; pues destruyendo en sus primeros elementos los verdaderos y constantes recursos del Estado, conspira á desarmarlo para hacer segura y fácil su ruina. A la par de las rentas públicas padece el comercio de buena fe, la industria fabril, la agricultura, y en una palabra, todas las fuentes de la riqueza cuando infringiéndose las saludables leyes que la protegen, se sacrifica el bien de la sociedad entera á la codicia de hombres desmoralizados é incapaces de virtud y patriotismo. La Reina Gobernadora que en medio de los cuidados de su maternal corazon, nada olvida para el bien de los súbditos de su augusta Hija, y que niugun obstáculo le arredra en su marcha por la senda tan gloriosamente emprendida para conseguirlo; fija de continuo su atencion en un asunto de tamaña trascendencia; que por su naturaleza excita general ansiedad, mucho mas viva en las provincias manufactureras; las cuales ven perecer millares de familias victimas del abominable tráfico de géneros de prohibida importacion.

En tal concepto, y sin embargo de que en las Reales órdenes de 28 de octubre y 2 de diciembre últimos se dictaron medidas represivas del contrabando, y se excitó el celo de los Intendentes y de las demas autoridades civiles y militares para perseguirlo con infatigable teson, S. M. me manda encargar de nuevo á esa direccion la mas estrecha vigilancia y la mas inflexible severidad, á fin de que los intendentes, que serán responsables en sus respectivas provincias del menor disimulo ó de la mas leve sombra de tibieza sobre este punto, no omitan gestion ni providencia alguna contra el fraude. Quiere S. M. que castigue luego, luego, con firmeza y sin contemplacion cualquiera falta del resguardo, y que no solo aquellos que entre sus comandantes se muestren apáticos, sino los que no excedan de la horrada y pundonorosa actividad suficiente en tiempos ordinarios, sean reemplazados por gefes á la altura de las circunstancias.

Sobre todo en las provincias litorales del Mediodia á Levante de la Peninsula y en las fronterizas con Portugal, exige S. M. mayores esfuerzos proporcionados al peligro y á la extension que por desgracia ha tomado allí el contrabando: en inteligencia de que tanto en ellas como en las otras, el barómetro por donde han de conocerse los constantes afanes y no interrumpidas fatigas del resguardo y de todos los empleados de Hacienda, obligados á cooperar eficazmente á este importante objeto, será el aumento de valores en las rentas generales, estancadas y derechos de puertas; pues si en razon al actual estado de cada pais no se notan ventajosas reales y evidentes en la recaudacion, S. M. hará por ello el mas grave cargo á los que así frustren sus esperanzas, y mas particularmente á aquellos cuyo deber privilegiado y casi exclusivo es el de perseguir á los defraudadores.

Con el mismo intento es la voluntad de S. M. que los subdelegados de rentas no consientan demora en la sustanciacion de las causas de contrabando, ya para que los aprehensores no tarden en coger el fruto de sus servicios, y ya para que la infalibilidad y prontitud de los castigos suministren debidos escarmientos: entendiéndose que los reconocimientos de casas, tiendas, almacenes ú otros puntos en donde se sospeche existencia de efectos de fraude, se practicará conforme á las leyes, instrucciones y órdenes vigentes;

pero con el sigilo y oportunidad indispensables para su buen éxito.

Tambien manda S. M. que tengan puntual y exacta ejecucion las disposiciones relativas á impedir los abusos que pueden hacerse de resultados de las ventas de comisos con respecto á los géneros prohibidos, á fin de que se hagan efectivas las reales intenciones, y no resulten ilusorias, como sucederia si en este punto se cubriese el fraude con fórmulas, amparándose de las mismas seguridades que un Gobierno benéfico y protector dispensa al comercio, bien persuadido de que con su auxilio prosperan las demas industrias. Conciliar todos estos intereses, sostenerlos á un justo nivel y no permitir que en favor de los unos y con perjuicio de los otros se destruya el necesario equilibrio, es lo que se propone S. M., y sobre tales bases se dictó la citada Real órden de 2 de diciembre. En su virtud deberian venderse los géneros de comiso precisamente á la menuda, y por los empleados de Hacienda pública sin salir de las aduanas ó administraciones.

El propio é imprescindible cumplimiento dispone S. M. que tenga la suspension de destino impuesta por un año á los gefes de rentas y demas empleados de las provincias que se muestren omisos en el desempeño de sus obligaciones en esta parte, previo un breve expediente gubernativo, y sin perjuicio de formarles causa si apareciese complicidad.

Por último S. M. resuelta á no permitir ni disimular la menor contravencion á lo mandado, se ha servido declarar que ademas de las prevenciones que quedan hechas, ha de observarse estrictamente cuanto expresan las instrucciones y órdenes vigentes para reprimir el contrabando, ya sea evitándolo ya aprehendiéndolo y castigando á sus autores y fautores; á cuyo efecto los Intendentes y demas empleados de Hacienda sean auxiliados con vivo celo por los capitanes generales, comandantes militares, gefes políticos y magistrados de todas clases del modo que se lo permitan su autoridad y atribuciones; á fin de que los vehementes deseos de S. M. y las invitaciones hechas en el seno de la representacion nacional, obtengan resultados dignos de sus desvelos y de su entrañable amor á los españoles. De Real orden lo digo á V. E. para su circulacion y demas efectos correspondientes; trasladándolo con esta fecha á todos los Sres. Secretarios de Estado y del Despacho para igual objeto. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de enero de 1837.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. director general de rentas estancadas y resguardos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Reales ordenes.*

Deseando la augusta Reina Gobernadora que se guarden á los Milicianos nacionales todas las consideraciones que sean compatibles con la justicia cuando tienen la desgracia de verse sometidos á un juicio criminal, se ha servido resolver que siempre que algun individuo de la Milicia nacional deba ser preso por delitos extraños al servicio de las armas, se le coloque en pieza separada de las cuadras destinadas á la generalidad de los presos, sin exigirles por ello ninguna especie de retencion, y que se les señale el cuartel por cárcel cuando en opinion del juez el estado y levedad de la causa lo consienta sin riesgo ninguno del descubrimiento de la verdad y de la seguridad de la ejecucion del juicio. Tambien se ha dignado S. M. mandar que se ce-

cuerde á las audiencias, sus regentes y jueces de primera instancia el deber de acudir por esta Secretaría cuando tienen que dirigirse como tales al Gobierno, mucho mas cuando el objeto de sus recursos toca esencialmente á los juicios ó al modo de proceder en ellos, como sucede con la precedente resolucion. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1837. — Landero.

Para precaver los males que resultan de la venida á la corte de los que tienen el deber de permanecer en sus puestos administrando justicia, é desempeñando las funciones que les estan encargadas cerca de los tribunales, se ha servido la Reina Gobernadora resolver que los regentes de las audiencias no concedan licencia á los magistrados, jueces ni subalternos de los tribunales y juzgados para venir á la corte, reservándose S. M. otorgarla con causa justa y probada; y que aun para otros puntos no la concedan por mas tiempo que el señalado en el art. 76 de las ordenanzas, que es el término máximo é impro-rogable á que se extienden sus facultades. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1837. — Landero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

2.<sup>a</sup> Seccion. — Circular.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me comunican con fecha 23 de enero último la resolucion siguiente:

Habiéndose acordado por las Cortes en 28 de noviembre último que los sargentos y cabos de la Milicia nacional sean elegidos por los oficiales de cada compañía, y á fin de prevenir cualesquiera dudas que puedan ocurrir en su ejecucion, han acordado las mismas: 1.<sup>o</sup> Que elegidos que sean los sargentos y cabos por los oficiales de sus compañías, el presidente y secretario de la junta de eleccion comuniquen el acta de esta á los ayuntamientos de los pueblos del domicilio de los elegidos. 2.<sup>o</sup> Que recibida que sea por el ayuntamiento la copia autorizada del acta, extienda este el título ó nombramiento en los términos prevenidos en el art. 43 de la ordenanza de 1822; y lo entregue al elegido en el término preciso de ocho dias, dando cuenta de haberlo hecho así al capitán de la compañía para su conocimiento. 3.<sup>o</sup> La eleccion de sargentos y cabos en la Milicia nacional para aquellas compañías que se hallan distribuidas en distintos pueblos, se verificará en aquel en que haya mayor número de individuos pertenecientes á la misma compañía, donde se reunirán los oficiales presididos por un individuo del ayuntamiento, el cual reclamará de este los nombramientos, que deberán expedirse en el improrrogable término de ocho dias, y de oficio los pasará á los de los pueblos de donde sean los elegidos, quienes se los entregarán; debiendo asimismo los oficiales de la compañía avisar al ayuntamiento con ocho dias de anticipacion el pueblo que hayan designado para hacer la eleccion; y si al dia señalado no concurrese el individuo de ayuntamiento que esta corporacion elija al efecto, los oficiales llevarán adelante su eleccion en los términos ya prevenidos. De acuerdo de las Cortes lo participamos á V. S. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. para los efectos consiguientes.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar que se dé puntual cumplimiento al precedente acuerdo de las Córtes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1837. = Lopez. = Sr. gefe político de.....

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Don Josef Bages y Oliva, Magistrado honorario de esta Audiencia territorial y Juez letrado de primera instancia de la ciudad de Barcelona y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Blas Nogués, para que dentro el término de diez dias contaderos desde la fecha del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para recibirle declaracion y confesion y oírle en defensa en méritos de la causa que me hallo formando sobre robo y atropellamientos en la casa de D. Jaime Canadell del comercio de esta Plaza, en la madrugada del treinta setiembre del año próximo pasado; cuyo término finido sin haberse presentado se pasará adelante en dicha causa sin mas citarle ni llamarle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que en ningun tiempo pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad é insertarlo en el periódico de la misma. Dado en Barcelona á los veinte y dos febrero de mil ochocientos treinta y siete. — Josef Bages y Oliva. — Por mandado de Su Sria. — Joaquin Arolas y Grau, escribano.

### AVISOS AL PUBLICO.

A voluntad de su dueño se saca á pública subasta un censo de pension anual setenta y siete libras catorce sueldos con su dominio mediano radicado sobre la casa núm. 25 situada en la calle de S. Pedro mas baja de esta ciudad, el que se rematará el dia 23 de marzo próximo á favor del mayor postor siendo la postura admisible bajo las condiciones que contiene la tabla que para en poder del corredor público José Ferrer y del subscrito escribano. Barcelona 22 de febrero de 1837. = Salvador Clos y Gualba.

El paquete de vapor frances Phocéén, saldrá el viernes 3 de marzo á las 7 y media de la mañana, para Marsella, con escala en Blanes, Lloret, San Feliu, Palamós, Rosas y Portvendres: se despacha junto á la puerta del Mar.

*Aberturas de registro.* El patron Jaime Salleras, del laud Correo español nombrado S. Antonio, sale para Palma de Mallorca el sábado de esta semana con la correspondencia del servicio nacional, y admite carga y pasajeros.

A mediados del próximo marzo saldrá de este puerto para el de Habana, la polacra española Delicia, su capitan D. Jaime Mir, para cuyo punto puede admitir parte de carga y algunos pasajeros: se despacha en la calle de Carabasa, núm. 3, primer piso.

La polacra española Leocadia, al mando de D. José Ferrer, saldrá á mediados del próximo marzo para Puerto Rico. Admite alguna carga á flete y pasajeros para los que tiene buenas comodidades, La despacha D. Domingo Miralles y Gil, calle de Basea, núm. 22.

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

*De guerra francesa.* De Tarragona en 1 dia el bergantin L'Volage, de 10 cañones y 85 plazas, su comandante Mr. Lujeol.

*Mercantes españolas.* De Sevilla y Cadiz en 22 dias el laud S. Antonio, de 20 toneladas, patron José Bertran, con trigo y lana. De Málaga y Alicante en 10 dias el laud Carmen, de 24 toneladas, patron Tomas Oliver, con trigo. De isla Cristina, Cadiz y Valencia en 22 dias el laud S. Francisco, de 37 toneladas, patron Francisco Gavilá, con sardina. De la Habana en 42 dias la polacra Maria, de 105 toneladas, capitán D. Francisco Illas, con cueros y efectos. De Castellon y Vinaroz en 3 dias el laud S. Vicente, de 20 toneladas, patron José Lacomba, con algarrobas. Ademas 5 buques de la costa de esta provincia con vino y efectos.

*Despachadas.*

Laud español S. Antonio, patron José Alcover, para Valencia con efectos y lastre. Id. Carmen, patron Pedro Zaragoza, para Alicante con id. Polacra Casiopea, capitán D. José Matas, para Santan ler y la Habana con frutos y efectos. Quéche Vigilante, patron Francisco Senti, para Denia en lastre. Polacra Amistad, capitán Francisco Pell, para Málaga y Puerto Rico con frutos y efectos. Tartana toscaca Asunta, capitán Ambrosio Leonardi, para Liorna en lastre. Ademas 18 buques para la costa de esta provincia con efectos y lastre.

*Libros.* Se anuncian de nuevo al público los siete números que se hallan ya publicados con el título *El cristiano ilustrado contra los errores de la impiedad*, para desengaño de unos, preservativo de otros y utilidad de todos. En dichos números se ventilan y demuestran algunas materias pertenecientes ya al dogma primordial de la religion, cual es la existencia de Dios y del cielo, la inmortalidad del alma, los caracteres divinos de la iglesia de Jesucristo, ya algunos puntos de disciplina, cuya importancia está unida con la santidad de la Religion misma y la impugnacion, ya por último la refutacion de algunas máximas que tienden á empañar la pureza y el lustre de su sagrada doctrina. Su lectura no puede dejar de ser muy grata á las almas piadosas que gustan ver defendidos con ferviente y cristiano celo los intereses de la Religion, y su estilo sucinto está al alcance de los menos inteligentes: véndense en las librerías de Torras, en la Rambla, cerca de los Estudios, y en la de Font, bajada de la Cárcel; y en las mismas se venden los tres cuadernos de la Guinera catalana.

*Avisos* En la oficina de este diario informarán y darán razon de un bachiller practicante de farmacia, que desearia continuar su práctica en una botica de esta ciudad.

Un jóven de 17 años que posee un buen carácter de letra y sabe de latin, elocuencia, lógica y dibujo, desea encontrar colocacion en cualesquiera de estos ramos, ó bien para ayudante de una escuela de primera educacion (cuyo empleo ya ha egercido), ó en alguna casa particular para cuidar y acompañar niños: tiene personas de carácter que abonarán su conducta: darán razon en la calle de Robador, núm. 3, primer piso.

El escribiente de la Rambla num. 91, junto al ex-convento de Capuchinos, informará de una señora que vive en un primer piso bien amoblado y cederá parte de él á uno ó dos señores, á quienes cuidará de la comida y demás asistencia con todo aseo y limpieza.

En la calle del Marques de Barbará, casa núm. 15, primer piso, hay una jóven bien instruida en todo lo perteneciente al arte de planchar, la que ofrece servir á precio el mas equitativo á las personas que gusten ocuparla en dicha profesion.

*Ventas.* A voluntad de su dueño se vende una casa en la calle de S. Pablo, núm. 52: dará razon Armengol Caba, que vive en la misma calle.

El que quiera entender en la compra de varios géneros de una tienda y quedarse con ella, que se halla situada en bueno y céntrico parage de esta ciudad, podrá conferirse con D. Pedro Bosch, en la fábrica de hilados de la Riera de S. Juan, núm. 16, para tratar del ajuste.

En el Borne casa de Jaime Viñals num. 1, que por seña hay una figura que tiene una botellita de aceite en la mano, se venden chorizos estremesños á 11 rs. la docena; garbanzos de Castilla á 10 pesetas la arroba y á 14 cuartos la libra, y queso de Holanda á 12 rs. la pieza.

En la librería de Ignacio Estivill, en la Boria, se halla de venta una máquina construída á todo lujo para rayar toda clase de papel.

En la calle de Escudellers, frente casa Puiggener, están de venta unos armarios, unas camparas con cristales y un señal todo para una tienda y al mismo gusto: para el ajuste se conferirán en el primer piso del lado, casa núm. 9.

Frente del hospital militar, tienda de sastre, hay para vender una muela de piedra bastante dura, útil para alguna fábrica, la que tiene de grueso dos palmos y cuarto y dos y medio de circunferencia.

La persona que quiera comprar todos los enseres de una taberna que se halla situada en la calle de la Cadena, núm. 4, podrá conferirse con el dueño de ella, y á mas les venderá la clase de comestibles que tiene.

*Alquileres.* Están para alquilar un primero y segundo pisos muy decentes recién pintados y de buenas comodidades, el primero en la casa número 10, calle de Calderers, sobre la cerería, y el segundo en la casa número 3 calle de Basea y esquina á la de Aimerich ó plazuela de Argenters; de ambos pisos informará su dueño que habita en el segundo piso de la casa núm. 4, calle de la Cuenquilla.

Está para alquilar un tercer piso con un buen obrador de excelentes luces, en la calle del Pom de Or, casa núm. 7, cerca la plaza de los Arrieros.

En la calle mas baja de S. Pedro junto al ex-convento de Agonizantes hay una tienda y primer piso para alquilar: se encontrarán las llaves en la tienda del zapatero que vive en la misma casa.

*Teatro.* *Marta la piadosa*, comedia en cinco actos de Tirso de Molina; baile nacional; dando fin con el sainete: Los zapatos. A las 6½.

*Idem del Carmen.* Sinfonía. — *Los guantes amarillos*, pieza en un acto. — *Aria nueva del inmortal Rosini.* — *Grandes fuerzas hercúleas.* — *Aria con polaca obligada de clarinete.* — *Las gracias en la vejez.* A las 6½.